



Expediente: **21200005**
Radicado: **AU-03393-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **02/09/2022** Hora: **12:45:40** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2022, Resolución de Cornare No.112-1286 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. CE-13858 del 26 de agosto 2022, el **Municipio de San Carlos - Antioquia**, identificado con Nit. No. 890.983.740-9., a través de su representante legal, señora Mary Luz Quintero Duque, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la revisión general de los asuntos exclusivamente ambientales de dicho Municipio, en cuanto a los determinantes y asuntos ambientales.

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.1 y 2.2.2.1.2.2.1 del Decreto 1232 de 2020, y demás normas concordantes, establece la información y documentación que debe soportar este tipo de revisión.

Que, una vez revisada la información física y magnética presentada por el ente territorial, se verificó que cumple con los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, *"el proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de cuarenta y cinco (45) días."*

Que la Resolución No. 112-1286 del 28 de abril de 2020, estableció el procedimiento interno para la evaluación de los aspectos ambientales de los instrumentos de planificación territorial municipal.

Que mediante Comunicación No. CE-14233 del 01 de septiembre de 2022, el señor Nicolás de Jesús Guzmán García, presidente del Concejo Municipal de San Carlos solicita constituirse como tercero interviniente dentro de la concertación ambiental.

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, sostiene:

"Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que orienta la materia, se procederá por parte de esta entidad, a admitir la información allegada por el Ente Municipal, y como consecuencia de ello, se ordenará a la evaluación técnica y jurídica del Esquema de Ordenamiento Territorial presentado.

Que, en mérito de lo expuesto,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la información presentada mediante escrito con radicado No. 112-5887 del 29 de octubre de 2019, por el **Municipio de San Carlos - Antioquia**, identificado con Nit. No. No. 890.983.740-9., a través de su representante legal, señora Mary Luz Quintero Duque, con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la revisión general de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del citado ente territorial, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial presentado por el Municipio de San Carlos, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo y de conformidad a los fundamentos de la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como tercero interviniente al señor Nicolás de Jesús Guzmán García, presidente del Concejo Municipal de San Carlos

Parágrafo: Informar al Señor Nicolás de Jesús Guzmán García, que su intervención dentro del proceso referido, culminará una vez se encuentre en firme el acto administrativo que dé fin al proceso de evaluación de la revisión general de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial, a la luz de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **Municipio de San Carlos - Antioquia**, identificado con Nit. No. 890.983.740-9., a través de su representante legal, señora Mary Luz Quintero Duque, o quien haga sus veces y al Señor Nicolás de Jesús Guzmán García.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 21200005

Fecha: 01/09/2022

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01